

Observación en medios web y Twitter del Poder Ejecutivo Municipal en Elecciones de Base PSUV jueves 18 y viernes 19 de agosto de 2022. Hora de cierre: 02:00 pm del viernes.

En la observación de las Elecciones de Base del PSUV para Jefes de Calle los días previos jueves 18 y viernes 19 de agosto de 2022, con cierre a las 02:00 pm, en la plataforma de medios digitales de los sitios Web y/o cuentas Twitter de las 28 de las Alcaldías que integran el Poder Público Municipal, encontramos que 4 (14,28%) de ellas publicaron un total de 5 informaciones que violaron la prohibición constitucional y legal que tienen los funcionarios e instituciones del Estado de utilizar los bienes y recursos del Estado para favorecer o perjudicar a una parcialidad política, las cuales mencionamos a continuación:

- 1. Bolívar / Heres (2)**
- 2. Aragua / Girardot (1)**
- 3. Delta Amacuro / Tucupita (1)**
- 4. Distrito Capital / Libertador (1)**

En las cuentas Twitter de las instituciones del Poder Ejecutivo Municipal, 4 de las 28 Alcaldías de la muestra (14,28%) transgredieron lo establecido en los artículos 145 de la Constitución, 14 y 75 de la nueva Ley Contra La Corrupción. El total de las violaciones detectadas en este período en las cuentas Twitter de las 28 Alcaldías infractores fueron 5.

Las Alcaldías de la muestra con mayores infracciones en sus cuentas Twitter institucionales fueron:

- 1- Bolívar / Heres (2)**
- 2- Aragua / Girardot (1)**
- 3-Distrito Capital (1)**

En sitios web de las instituciones del Poder Ejecutivo Municipal, 1 de las 28 Alcaldías de la muestra (3,57%) transgredió lo establecido en los artículos 145 de la Constitución, 14 y 75 de la nueva Ley Contra La Corrupción. El total de las violaciones detectadas en este período en la web institucional es de 1.

La Alcaldía infractora en su página web institucional fue:

- 1. Delta Amacuro / Tucupita (1)**

Las instituciones del Poder Público Estadal mencionadas con la publicación de estas informaciones en su plataforma de medios digitales Web y/o Twitter transgredieron la prohibición del uso de recursos de los recursos y bienes del Estado para favorecer o perjudicar una parcialidad política establecida en los artículos 145 de la Constitución, 14 y 75 de la nueva Ley Contra La Corrupción (aprobada el 31 marzo por la Asamblea Nacional 2022 y publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República N° 6.699 del 02 de mayo de 2022), el numeral 13 del artículo 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.